

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**13244** A CORUÑA

Edicto.

Domingo Villafañez García, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 1 de A Coruña,

Hago saber: Que en este órgano judicial se tramita Sección V Convenio 609/2011-L, seguido a instancias de Construcciones Canosa, S.L., domiciliada en As Pontes (A Coruña) Polígono Industrial Os Airios, Sector 01, parcelas 37-38, CIF B-15119837, sobre Concurso abreviado, en los que, por Sentencia de fecha 3 de enero de 2013, se ha acordado la publicación en extracto de la misma, cuya parte dispositiva dispone lo siguiente:

Sentencia:

A Coruña, a tres de enero de dos mil trece

Fallo

Apruebo el convenio propuesto por la concursada, Construcciones Canosa, S.L., en autos de concurso voluntario abreviado número 609/2011, aceptado con la mayoría legalmente suficiente en la junta de acreedores del pasado día doce de diciembre de dos mil doce.

En consecuencia, cesan desde la fecha de esta sentencia todos los efectos de la declaración de concurso, que quedan sustituidos por los que el propio convenio establece. En todo caso, subsistirá hasta la conclusión del procedimiento el deber de colaboración e información que establece el artículo 42 de la Ley concursal.

Fórmese la Sección Sexta, de calificación, conforme previene el artículo 167 de la LC.

En el plazo de veinte días contados a partir de la notificación de esta resolución, el administrador concursal rendirá cuentas de su actuación ante este Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la LC.

Publíquense edictos que extraigan la sentencia en el Boletín Oficial de Estado y solicítense su inserción gratuita conforme a lo previsto en el artículo 23 1 LC. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil de A Coruña, donde figura inscrita la declaración del concurso de la deudora Construcciones Canosa, S.L., domiciliada en As Pontes (A Coruña) Polígono Industrial Os Airios, Sector 01, parcelas 37-38, CIF B-15119837 y, en su caso, a los demás registros públicos en los que se haya ordenado la anotación de la declaración del concurso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de A Coruña (Sección Cuarta) que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, según redacción procedente de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, con simultánea constitución del depósito de cincuenta euros legalmente exigido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

A Coruña, 26 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130016402-1